



Abdo Marco Antonio Alcos Apomanta
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2021

VISTO: El MEMORANDUM N° 624-2021-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 12 de agosto 2021, que contiene el Expediente con Registro N° 4048; OFICIO N° 093-2021-SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO de fecha 16 de junio 2021; INFORME N° 005-2021-RED DE SALUD PUNO/CSMC-ACORA; INFORME N° 002-2021-RED DE SALUD PUNO/CSMC-ACORA de la Responsable del servicio de participación social y comunitaria; y, el PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" ACORA; y el PLAN DE TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30947, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, la salud mental es concebida como un proceso dinámico de bienestar que permite a las personas desplegar sus habilidades, afrontar el estrés, trabajar de manera productiva, tener un plan de vida que les permita lograr el bienestar físico y social, ser productivos y reinserirse a nivel personal familiar en la comunidad;

Que, la Ley N° 29973, tiene la finalidad de establecer el marco legal para todo aquello relacionado a la vida y protección de derechos de una persona con discapacidad. Esto busca el buen desarrollo de la persona y una participación efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de nuestro país;

Que, la Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 520-2010/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en Salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada";

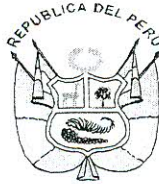
Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021";

Que, con el OFICIO N° 093-2021-SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO de fecha 16 de junio 2021, INFORME N° 005-2021-RED DE SALUD PUNO/CSMC-ACORA; e INFORME N° 002-2021-RED DE SALUD PUNO/CSMC-ACORA, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Control y Prevención de la Salud Mental de la Red de Salud Puno, Solicita la aprobación del "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" ACORA; y el PLAN DE TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO (C.S. Metropolitano, C.S. Vallecito, C.S. José Antonio Encinas, y C.S. 4 de Noviembre) - DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA - PUNO"; para lo cual corresponde emitir la resolución correspondiente;



Abdo M. Manrique





Abog. Marco Antonio Alcos APUMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2021



Abog. C. Manrique

Que, los referidos planes tienen como finalidad de contribuir a mejorar la salud mental poblacional a través de la calidad de intervenciones clínicas psicosociales y de gestión en salud mental, para la atención de la población con problemas y trastornos mentales que acceden a establecimientos de salud del distrito de Acora y Puno, con el acompañamiento a los equipos de salud del primer nivel de atención para la mejora de sus competencias, destrezas, prácticas y el fortalecimiento de su capacidad de respuesta, en el marco del abordaje comunitario;

Asimismo, estos planes de trabajo tienen como objetivo general, mejorar la salud de la población a través del fortalecimiento de competencias en el manejo clínico y psicosocial, en los equipos interdisciplinarios de los establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, con enfoque en persona, familia y comunidad;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 624-2021-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 12 de agosto del 2021 el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL DE LOS CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIOS DE LA RED DE SALUD PUNO";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Control y Prevención de la Salud Mental de la Red de Salud Puno; estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos; y, con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización los siguientes planes de trabajo: "PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL PARA EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "BUEN AMANECER" - ACORA"; el mismo que consta de quince (15) páginas; y, el "PLAN DE TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD PUNO (C.S. Metropolitano, C.S. Vallecito, C.S. José Antonio Encinas, y C.S. 4 de Noviembre) - DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "ALFREDO MENDIGURI PINEDA - PUNO", el mismo que consta de diez (10) páginas; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo. 2°.- ENCARGAR, y responsabilizar a la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Control y Prevención de la Salud Mental de la Red de Salud Puno, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, cumplimiento y supervisión de los mencionados planes aprobados por la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese.



MC. LUIS DARWIN GARCIA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 44100

NOTIFICAR: La presente Resolución que se aprueba FIEL DEL ORIGINAL a:

INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐